

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE REINSTALAN LAS COMISIONES PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y SE RATIFICA LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. CG662/2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG662/2012.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se reinstalan las comisiones permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral y se ratifica la Presidencia de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica. CG662/2012.**

**ANTECEDENTES**

- I. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. En sesión extraordinaria del 18 de enero de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG07/2008 por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes.
- III. Desde la aprobación del Acuerdo CG07/2008, en fecha 18 de enero de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de enero de 2008, por el que se determinó la integración de las comisiones permanentes, el Consejo General ha aprobado diversos acuerdos, a fin de mantener debidamente integradas sus comisiones permanentes, entre otras causas, en virtud de: la rotación anual de la presidencia de las mismas, la conclusión del cargo de las o los Consejeros Electorales integrantes, las solicitudes de los propios Consejeros Electorales, la falta de designación de integrantes del Consejo General, entre otras.
- IV. En sesión extraordinaria del 15 de febrero de 2008, el Consejo General aprobó el acuerdo CG17/2008 por el que se modificó la integración de sus comisiones permanentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de marzo de 2008.
- V. En sesión extraordinaria del 27 de junio de 2008, el Consejo General aprobó el acuerdo CG299/2008, por el que se expidió el Reglamento de Comisiones del órgano máximo de dirección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2008.
- VI. El 21 de agosto de 2008, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo CG353/2008 a través del cual designó, entre otros, a las y los Consejeros Electorales que integrarían las comisiones permanentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de septiembre de 2008.
- VII. El 3 de octubre de 2008, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo CG464/2008 a través del cual fusionó las comisiones de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de octubre de 2008.
- VIII. En sesión extraordinaria del 2 de septiembre de 2009, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG453/2009 por el que se ratificó a los consejeros electorales que presidirían las comisiones permanentes del Registro Federal de Electores y del Servicio Profesional Electoral; y se reinstalaron las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, el cual fue publicado el día 12 de octubre de 2009.
- IX. En sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2010 de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se nombró de común acuerdo al Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez como Presidente de dicha Comisión en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11, numeral 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General.
- X. En sesión extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2010, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG278/2010 por el que se nombró al Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez

como Presidente de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de septiembre de 2010.

- XI. El 31 de octubre de 2010 dejaron el cargo por conclusión del periodo para el cual fueron nombrados los Consejeros Electorales Virgilio Andrade Martínez, Marco Antonio Gómez Alcantar y Arturo Sánchez Gutiérrez. Desde entonces y hasta las 17:00 horas del 15 de diciembre de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral funcionó con seis de los nueve Consejeros Electorales. Durante esos 14 meses se emitieron diversos acuerdos por los cuales se estableció la integración provisional de las comisiones del Consejo General.
- XII. En sesión extraordinaria de fecha 2 de marzo de 2011, el Consejo General aprobó la modificación de la integración de la Comisión de Organización Electoral mediante el acuerdo CG69/2011, por el que se nombró a la Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo Gasperín como Presidenta y el Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez se incorporó como integrante, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 29 de marzo de 2011.
- XIII. En sesión extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2011 de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se nombró de común acuerdo a la Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo Gasperín como Presidenta de dicha Comisión en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.
- XIV. En sesión extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2011, el Consejo General del Instituto, con motivo de la rotación anual de la Presidencia, modificó la integración de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica a través del acuerdo CG259/2011, a efecto de que la Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo Gasperín iniciara su periodo como Presidenta de la citada Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de septiembre de 2011.
- XV. Mediante acuerdo CG322/2011 de 7 de octubre de 2011, el Consejo General aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, nombrando al Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa Fernández como Presidente de la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de noviembre de 2011.
- XVI. El 15 de diciembre de 2011, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión designó a los ciudadanos Lorenzo Córdova Vianello, Sergio García Ramírez y María Marván Laborde como Consejeros Electorales, mismos que ocuparán el cargo hasta el 30 de octubre del año 2019. El decreto de designación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2011.
- XVII. Mediante acuerdo CG473/2011, aprobado en la sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2011, el Consejo General aprobó la integración de sus Comisiones Permanentes y Temporales, así como del Comité de Radio y Televisión y del Organismo Garante de Transparencia y Acceso a la Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 17 de enero de 2012.
- XVIII. En el Punto de Acuerdo segundo del CG473/2011, se precisó que los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños Martínez, María Macarita Elizondo Gasperín y Alfredo Figueroa Fernández, continuarían integrando la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica hasta concluir el periodo de tres años previsto en el artículo 116, párrafo 2 del Código electoral. Cabe precisar que atendiendo a los Antecedentes VI, VII, VIII y XV, dicho periodo culmina en el mes de agosto de 2013.
- XIX. El 31 de agosto de 2012 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió el Dictamen sobre Computo Final, calificación jurisdiccional de la elección, Declaración de Validez del Proceso Electoral 2011-2012 y de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de septiembre de 2012.

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones

federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2. Que el artículo 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que el artículo 106, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del Código Electoral Federal.
4. Que el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 110, numeral 1 del Código de la materia, dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
7. Que el artículo 116, numeral 2 del Código de la materia, determina que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán, exclusivamente, por consejeros electorales designados por el Consejo General. Asimismo, establece que los Consejeros Electorales podrán participar hasta en dos de las comisiones antes referidas, por un periodo de tres años y que su presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
8. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 116 del Código Comicial Federal, en cada Proceso Electoral se fusionan las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; por lo que el Consejo General designó el 7 de octubre de 2011, mediante acuerdo CG322/2011, a los integrantes y al consejero Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
9. Que en virtud de la conclusión del Proceso Electoral Federal 2011-2012, es necesario reinstalar las comisiones permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral y ratificar a la Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo Gasperín como Presidenta de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en los términos señalados en el acuerdo CG473/2011, aprobado por el Consejo General en la sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2011.
10. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 4 del Código Comicial Federal, todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo así como representantes de los partidos políticos, salvo la del Servicio Profesional Electoral.
11. Que las comisiones permanentes contarán con un Secretario Técnico que será designado por su presidente de entre el personal de apoyo adscrito a su oficina, y a sus sesiones asistirá el titular de la Dirección Ejecutiva correspondiente sólo con derecho a voz, conforme a lo establecido en el artículo 116, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. Que el artículo 118, numeral 1, inciso b) del Código de la materia, dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.
13. Que el inciso z) del precepto anteriormente citado, establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
14. Que el artículo 14, numeral 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen como facultades de los Consejeros Electorales, las de presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo General, así como participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
15. Que el artículo 11, numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral menciona que en las Comisiones permanentes, el periodo de la Presidencia durará un año, contando a partir del día de la designación. Asimismo, dispone que a la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la Comisión correspondiente designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo General.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106; 108; 109; 110; 116; y 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 11, numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Se reinstalan las comisiones permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral en los términos señalados en el acuerdo CG473/2011, y se ratifica a la Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo Gasperín como Presidenta de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica hasta que concluya su presidencia en el mes de agosto de 2013. Las comisiones quedan conformadas como a continuación se indica:

**Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica**

María Macarita Elizondo Gasperín	<b>Presidenta</b>
Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Alfredo Figueroa Fernández	Integrante

Representantes de los Consejeros del Poder Legislativo:

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido de la Revolución Democrática
- Partido del Trabajo
- Partido Verde Ecologista de México
- Movimiento Ciudadano
- Partido Nueva Alianza
- Representantes de los Partidos Políticos
- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

**Comisión de Organización Electoral**

María Marván Laborde

**Presidenta**

Francisco Javier Guerrero Aguirre

Integrante

Representantes de los Consejeros del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

**Segundo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

**Tercero.-** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de octubre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.